

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00253-00
AUTO # 2528

Santiago de Cali, Noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de ALIMENTOS y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-Incorporar al proceso los escritos que anteceden con los cuales se acredita la notificación del demandado LUIS FERNANDO ARRIETA BARRIOS a través del correo electrónico indicado en la demanda y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
- 2.- Dejar constancia que el demandado guardó silencio respecto a las pretensiones de la demanda.
- 3.-Ejecutoriado el presente auto, queda pendiente el presente proceso para señalar fecha para la realización de la audiencia, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho y en el orden según la fecha de notificación de la demandada.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ